



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO GEY-SSP-IFP-CCPS-FORTASEG-002/2020 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DERIVADO DEL SUBSIDIO FORTASEG 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL MAESTRO MARTÍN DE JESÚS INURRETA DOMÍNGUEZ, EN ADELANTE EL "INSTITUTO"; CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;
- II. La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo 04/XLV/19, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública;
- IV. Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, prevé la cantidad de \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, con el objetivo de destinarlos para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los Programas con Prioridad Nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Que dentro del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020, signado entre el poder ejecutivo federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el estado de Yucatán, se contemplan recursos para el cumplimiento de las metas previstas en el Programa con Prioridad Nacional, Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública, subprograma Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública, así como el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación;

DECLARACIONES



I. Declara "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA":

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Yucatán de conformidad a los artículos 2, 3 y 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- I.2 Mediante el nombramiento de fecha primero de octubre de 2018 realizado por el Gobernador Constitucional del estado de Yucatán Licenciado Mauricio Vila Dosal, en ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción XI y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán y ante la fe del notario público el Abogado Fidel Federico Pérez del Valle Cunille, titular de la notaría pública número cincuenta y nueve, de la ciudad de Mérida, Yucatán, se designa como titular de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán al CDMTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, como consta libro de registro de cotejos y de certificación de firmas número uno, bajo el número tres mil seiscientos cuatro, a fojas ciento cincuenta y siete, de fecha 11 de octubre del año dos mil dieciocho.
- I.3 Que con fundamento en los artículos 24 y 27 fracciones I, IV y XVII del código de la administración pública de Yucatán; y artículo 11 apartado a, fracción XXII, y apartado b, fracciones III y VI, del reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Luis Felipe Saidén Ojeda delega, mediante acuerdo SSP 02/2019 publicado en el Diario Oficial del estado el trece de septiembre del dos mil diecinueve, en el Director General de Administración de la dependencia el Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, las facultades específicas del Secretario de Seguridad Pública a que se refiere el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que correspondan a la Secretaría de Seguridad Pública del estado; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia de esta Secretaría, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normativa aplicable, respectivamente; lo que lo faculta para suscribir el presente contrato.
- I.4 Que señala como "Domicilio" para los efectos del presente contrato el edificio principal que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita en el kilómetro 45 anillo periférico, tablaje catastral 12648; carretera Polígono-Caucel, Susulá-Xoclán "S" CP. 97217, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México.

II. Declara EL "INSTITUTO":

- II.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, con autonomía técnica y de gestión, según lo dispone el Decreto 582/2018 por el que se regula el Instituto de Formación Policial del Estado de Yucatán y que tiene por objeto, en términos del artículo 89 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, formar y profesionalizar a los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del estado.
- II.2 Que además de las atribuciones previstas en el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con las establecidas en los artículos 90 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 3º del Decreto 582/2018 por el que se regula el Instituto de Formación Policial del Estado de Yucatán.
- II.3 Que el MAESTRO MARTÍN DE JESÚS INURRETA DOMÍNGUEZ, fue designado Director del Instituto de Formación Policial del Estado de Yucatán por nombramiento otorgado por el Comandante Luis Felipe Saidén Ojeda, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, de fecha 6 de junio de 2017, mismo que a la fecha no le ha sido revocado; por lo cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- II.4 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, el "INSTITUTO" será el



encargado de formar, actualizar, especializar, evaluar y certificar a los cadetes y a los integrantes, y, para ello, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 90 de la ley estatal.

II.5 Asimismo, impartir educación superior, en sus diversas modalidades, para la formación y profesionalización de los integrantes de las instituciones policiales del estado, de conformidad con el programa rector aplicable aprobado dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.6 Que señala como domicilio, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Anillo Periférico, sin número, Ciudad Industrial, Código Postal 97288 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. LAS "PARTES" declaran: Que han decidido celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" encomienda al "INSTITUTO" el desarrollo de un programa de capacitación del Programa con Prioridad Nacional Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública, subprograma Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública, para el cumplimiento de las metas comprometidas en el Subsidio Federal FORTASEG 2020, para lo cual se elaboró un cuadro descriptivo de este programa por parte del "INSTITUTO" en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas respectivas, y que se detallan de la siguiente manera:

NO	CURSO	HORAS	ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	LUGAR
1	Formación Inicial (Elementos en Activo) para policía preventivo estatal.	486	60	\$16,000.00	\$960,000.00	Instalaciones del "INSTITUTO"
TOTAL: \$960,000.00						(SON: NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS M.N.)

SEGUNDA. - EJECUCIÓN. - EL "INSTITUTO" se compromete ante la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" a desarrollar el objeto materia del presente convenio, en todos sus términos dentro de los tiempos establecidos de común acuerdo por las partes, de acuerdo a la operatividad policial. Se anexa calendario.

TERCERA. - MONTO DEL CONVENIO. - LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" y EL "INSTITUTO" acuerdan que la capacitación objeto del presente convenio tendrá un costo total por concepto de cuota de recuperación de \$960,000.00 (SON: NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS M.N.) con cargo a los recursos autorizados en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de recursos de "FORTASEG" correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

La condición del monto del presente convenio es a precio fijo e incluye todos los gastos directos e indirectos para la consecución del objeto antes descrito.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - El pago se realizará mediante transferencia electrónica una vez que la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" reciba la autorización de los recursos correspondientes a la ministración del subsidio señalado en la cláusula que antecede y se realizará en dos parcialidades de la siguiente manera:

- Se realizará el pago del 50% del monto total del convenio a la firma del presente instrumento, equivalente a \$480,000.00 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2015 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



- Finiquito correspondiente al 50% restante, a la conclusión del curso de capacitación, cantidad que asciende a \$480,000.00 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. - Para el adecuado desarrollo de la logística de los cursos de capacitación en referencia, la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" cubrirá la cuota de recuperación según lo estipulado en la cláusula CUARTA del presente Convenio de Colaboración, depositando a la cuenta que determine la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para esos efectos.

SEXTA. - "COMPROMISOS": CURSOS DE CAPACITACIÓN: En lo referente a cursos de capacitación, el "INSTITUTO" tiene la responsabilidad de:

- Apoyo en el llenado de la ficha de validación de programas de capacitación para su seguimiento.
- Proporcionar los programas de estudio a fin de que la Secretaría de Seguridad Pública se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico de los cursos comprometidos en el convenio.
- Proporcionar el material didáctico que se requiera en la calidad y cantidad idónea para los alumnos y docentes que integran el programa.
- Impartir los cursos acordados con docentes o instructores que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación y en el caso de temas del Sistema Penal Acusatorio contar con la certificación de la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- Entregar al final de cada uno de los cursos, un cuadro de resultados con los datos de los participantes aunado a las constancias de acreditación en su caso.

SÉPTIMA. - GASTOS. - EL "INSTITUTO" cubrirá los siguientes gastos:

- Todos los gastos administrativos para desarrollar las capacitaciones convenidas.
- Todos los gastos operativos y de logística para el desarrollo de las capacitaciones convenidas.
- Transporte y alimentación, y en su caso el hospedaje de los instructores.
- Honorarios de los instructores.
- Constancias a quienes acrediten la capacitación.
- Material didáctico para la capacitación de los elementos.
- Alimentos para los elementos en capacitación.

OCTAVA. - VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito, sin necesidad de declaración judicial en este sentido; cuando por causas imprevistas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. - CONSENTIMIENTO Y ALCANCE. - Las "PARTES" aceptan expresamente todos y cada uno de los derechos y obligaciones constituidos en este contrato y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento. Declaran bajo protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - En cualquier momento, las "PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y suscritos por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de las "PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "PARTES".



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2015 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA

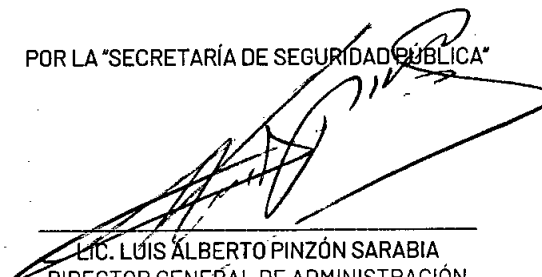


DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

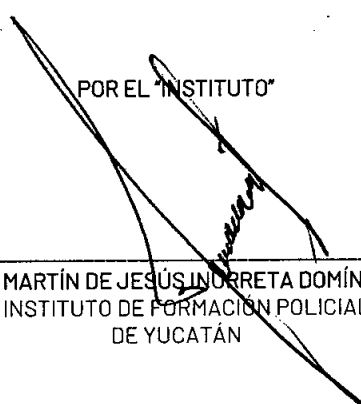
Si las "PARTES" no llegan a un acuerdo para la resolución de dichas controversias, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de Mérida, Yucatán, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se firma por duplicado en el municipio de Mérida, Yucatán, el día veintiséis de mayo del dos mil veinte.

POR LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"


LIC. LUIS ÁLBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "INSTITUTO"


MTRO. MARTÍN DE JESÚS INORRETA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN



ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN

GEY-SSP-IFP-CCPS-FORTASEG-002/2020

CALENDARIOS DE CAPACITACIÓN

- CALENDARIO DE FORMACIÓN INICIAL (ELEMENTOS EN ACTIVO) PARA POLICIA PREVENTIVO ESTATAL.

CURSOS	DURACION	TOTAL ELEMENTOS	TOTAL CURSOS
Formación Inicial en Activo	486 HRS	60	2
22-27 JUN GPO 1 (30)			
29 JUN- 4 JUL SEM 2			
0-11 JUL SEM 3			
13-18 JUL SEM 4			
20-25 JUL SEM 5			
27 JUL-1 AGO SEM 6			
3-8 AGO SEM 7			
10-15 AGO SEM 8			
22-27 JUN GPO 2 (30)			
29 JUN- 4 JUL SEM 2			
0-11 JUL SEM 3			
13-18 JUL SEM 4			
20-25 JUL SEM 5			
27 JUL-1 AGO SEM 6			
3-8 AGO SEM 7			
10-15 AGO SEM 8			
CURSOS	DURACION	TOTAL ELEMENTOS	TOTAL CURSOS
Formación Inicial en Activo	486 HRS	60	2
17-22 AGO SEM 9			
24-29 AGO SEM 10			
31 AGO - 5 SEP SEM 11			

POR LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "INSTITUTO"

MTRO. MARTÍN DE JESÚS AMURRETA DOMÍNGUEZ
 DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO
 DE YUCATÁN